



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN. DIPUTADOS: KARLA REYNA FRANCO BLANCO; MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO; MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ; LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO; ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA; MIGUEL EDMUNDO CANDILA NOH; FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ; SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFIÉ; Y MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA. -----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En sesión del pleno de esta soberanía, celebrada el 09 de octubre de 2019, el diputado presidente de la mesa directiva, turnó a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación para su estudio y análisis, la iniciativa de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Yucatán y la Ley para la Protección de los Derechos de los Adultos Mayores en el Estado de Yucatán, presentada por las diputadas María de los Milagros Romero Bastarrachea y Silvia América López Escoffié, en nombre de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano de esta LXII legislatura.

Las y los diputados integrantes de esta comisión permanente, en el trabajo de estudio y análisis del presente trabajo, tomamos en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Constitución Política del Estado de Yucatán, desde su publicación en el año de 1918 ha sufrido una transformación acorde a los sucesos políticos y jurídicos en más de un siglo de vigencia. Siendo la última



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

reforma en el año 2019, a través del decreto 144/2019 que reformó diversos artículos en materia de períodos ordinarios de sesiones del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- En fecha 02 de octubre del año 2019, fue presentada ante esta soberanía la iniciativa de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Yucatán y la Ley para la Protección de los Derechos de los Adultos Mayores en el Estado de Yucatán, presentada por las diputadas María de los Milagros Romero Bastarrachea y Silvia América López Escoffié, en nombre de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano de esta LXII legislatura.

"El proceso de envejecimiento, es un acontecimiento que no podemos evitar, pero para los que aún no llegamos a esta etapa, nos toca cuidar y velar por los que sí han llegado, ya que los adultos mayores son víctimas de abandono, maltrato, marginación y hasta de la indigencia.

Desde el mismo núcleo familiar sufren de desalojos, despojos, agresiones y violencia, por mencionar algunos de los atropellos por los que las personas de la tercera edad pasan a diario y por si fuera poco le podemos sumar las condiciones de desigualdad que por razón de edad se les presenta en empleos mal remunerados y nada dignos, que les provoca carencias, hambre y desventaja social, derivando en enfermedades, discapacidades, depresión deterioro moral y baja autoestima, dando como resultado un aislamiento y limitaciones de sus relaciones afectivas.

El fenómeno de envejecimiento en México ha llevado a realizar diversos estudios y proyecciones que indican cómo se encuentra el panorama de los adultos mayores. Y si, es alarmante ver como en nuestro país nos hemos vuelto los principales enemigos de nuestros adultos mayores, ya que según información de la Encuesta Intercensal 2015, en México hay 12.4 millones de personas de 60 y más años, lo que representaba para ese año el 10.4% de la población total, y de acuerdo a las proyecciones de población que estima el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el porcentaje señalado aumentará 14.8% en 2030, lo que significa un monto de 20.4 millones de adultos mayores.

La atención a las personas adultas mayores ha permanecido casi al margen de los objetivos de la política social, aunque se han realizado algunos intentos por enfocar la atención hacia este sector de la población, cuyo patrón de crecimiento presenta un incremento real en la dinámica demográfica del País.

Todos los factores que están relacionados con los adultos mayores y que a su vez son indicadores de cómo se encuentra el panorama de éstos en México, también



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

permiten el diseño de políticas públicas y acciones de gobierno que se encaminen a proporcionarles una mejor calidad de vida.

El objetivo de esta iniciativa es avanzar hacia una cultura de respeto y solidaridad, en la cual se reconozca la contribución a la nación, la valoración de las capacidades y experiencias de los adultos mayores, la aceptación y comprensión de sus limitaciones, su derecho a vivir dignamente con seguridad y certeza jurídica, a continuar activos y desarrollándose social, cultural y productivamente, así como al acceso con justicia a los beneficios asistenciales de protección y seguridad social.

De acuerdo a palabras de la Doctora Gina Villagómez Valdés, investigadora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán, menciona que "Como sociedad no hemos emprendido la gran campaña de protección al adulto mayor. Hay mucho por hacer", agrega también que hay omisión de responsabilidades del Estado con los adultos mayores. Los tres poderes, enfatiza, tienen grandes pendientes en ese aspecto, desde la aplicación de políticas públicas hasta la actualización de leyes vinculadas con las personas de la tercera edad, así como también hay omisión de responsabilidades, añade, de la sociedad y de las propias familias. No hay conciencia de la protección que se debe brindar al adulto mayor.

Cifras que menciona la doctora Villagómez arrojan que poco más del 10% de la población total de Yucatán son adultos mayores de 60 años y que en el 18% de las viviendas del Estado habitan adultos mayores solos y sin compañía.

De las 32 entidades Federativas del País, Yucatán es el Estado con la mayor presencia de adultos mayores, declarado en el pasado mes de junio por el Presidente del Colegio Nacional de Medicina Geriátrica, Miguel Flores Castro, siendo que en este contexto, la media nacional sobre la presencia de este sector de la población es de ocho por ciento, pero en Yucatán los adultos mayores representan el nueve por ciento de la población, ubicándonos como la entidad con la mayor población de la tercera edad del país y que para el 2050 esta cifra se habrá triplicado.

...

Por todo ello, debemos alzar la mira y revalorizar el papel que nuestros adultos mayores pueden desempeñar en la sociedad y en la familia, en la medida que generemos las condiciones para que tengan una vida más digna, habremos cumplido con un papel histórico en un momento de suma importancia en la vida política y social de nuestro Estado."

TERCERO.- Como se ha mencionado con anterioridad, en sesión ordinaria de Pleno de este H. Congreso de fecha 09 de octubre del año 2019, se turnó la referida iniciativa a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, misma que fue distribuida en sesión de



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

trabajo de fecha 05 de febrero del año en curso, para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

Ahora bien, con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados integrantes de este órgano legislativo dictaminador, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La iniciativa presentada tiene sustento normativo en lo dispuesto por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política, y 16 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, que facultan a los diputados para poder iniciar leyes y decretos.

De igual forma, con fundamento en el artículo 43 fracción I incisos a) y e) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación tiene competencia para estudiar, analizar y dictaminar sobre el tema propuesto en la iniciativa, ya que versa sobre modificaciones a la Constitución Política del Estado de Yucatán y sobre asuntos que por su trascendencia social sean calificados como de interés público, procurando establecer los vínculos institucionales para la solución de los mismos.

SEGUNDA.- Es de señalar que la Organización de los Estados Americanos (OEA), de la que México es integrante, el 15 de junio de 2015, en Washington, D.C., Estados Unidos, celebró su Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en la que en su preámbulo estableció que con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Convención Americana sobre Derechos



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

Humanos, solo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.¹

En este se reafirmaron la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la obligación de eliminar todas las formas de discriminación, en particular, la discriminación por motivos de edad.

También se señaló que la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.

De igual modo, reconocieron que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades; además de reconocer la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos que reconoce las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico y a la erradicación de la pobreza.

¹ http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/12/asun_3649086_20171214_1516043642.pdf



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

Así que, coincidiendo en la convicción de emprender mayores esfuerzos a fin de promover la incorporación del tema del envejecimiento como una prioridad, no sólo en las políticas públicas, sino en la gestión y destino de los recursos presupuestales para lograr una adecuada implementación de los objetivos que permitan generar el bien común de los adultos mayores; y, en el reconocimiento de la importancia de facilitar la formulación y el cumplimiento de leyes y programas de prevención de abuso, abandono, negligencia, maltrato y violencia contra la persona mayor, así como en la necesidad de contar con mecanismos nacionales que protejan sus derechos humanos y libertades fundamentales; es que se busca generar e impulsar mayores medidas que contribuyan al bienestar de los adultos mayores, especialmente en el tema laboral, ya que de ahí la mayoría de las veces desprende el logro de sus demás derechos.

Por otro lado, la Ley reconoce como derechos humanos de las personas de 60 años o más, no limitados en número, son los siguientes:²

- **A la integridad, dignidad y de preferencia.** Implican el derecho a recibir protección del Estado, las familias y la sociedad para tener acceso a una vida de calidad, así como al disfrute pleno de sus derechos. Contempla también el derecho a una vida libre de violencia.
- **A la certeza jurídica.** Recibir un trato digno y apropiado por las autoridades en cualquier proceso jurisdiccional en el que se vean involucrados; su derecho a recibir atención preferente para la protección de su patrimonio y a recibir asesoría jurídica gratuita.

² Los derechos humanos de las personas mayores, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, julio de 2018 en los talleres de Home Print S. A. de C. V.,



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

- **A la salud, la alimentación y la familia.** Las personas mayores tienen derecho a recibir los satisfactores necesarios para su atención integral, incluyendo su acceso preferente a los servicios médicos y a recibir capacitación y orientación respecto a su salud, nutrición, higiene y todos aquellos aspectos que favorezcan su cuidado personal.
- **A la educación.** Las personas mayores tienen el derecho preferente de recibirla. El Estado incluirá en los programas de estudio información actualizada sobre el tema de envejecimiento para su difusión.
- **Al trabajo.** Las personas mayores tienen derecho de acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio.
- **A la asistencia social.** En caso de desempleo, discapacidad o pérdida de los medios de subsistencia, las personas mayores serán sujetos de asistencia social, y beneficiarios de programas para contar con vivienda, o bien, en caso de encontrarse en situación de desamparo, recibir atención integral por parte de casas hogar y albergues.
- **A la participación.** Implica la posibilidad de intervenir en la formulación de propuestas y toma de decisiones que afecten directamente su bienestar, barrio, calle, colonia, delegación o municipio. Asimismo, tendrán la libertad de asociarse, participar en procesos productivos, actividades culturales y deportivas, y formar parte de los órganos de representación y consulta ciudadana.
- **De la denuncia popular.** Cualquier persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades podrán denunciar ante las autoridades competentes cualquier transgresión a los derechos humanos de las personas mayores.
- **De acceso a los servicios.** Mujeres y hombres de 60 años o más tendrán derecho a recibir atención preferente en establecimientos públicos y privados que ofrezcan servicios al público, los cuales deberán contar con infraestructura que facilite su acceso. Lo anterior aplica también para los



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

transportes públicos, los cuales deberán destinar asientos especiales para su uso exclusivo."

TERCERA.- Es de señalar que el Estado debe a poner en marcha mejores y más desarrollados sistemas de asistencia para los adultos mayores, como seguridad social o atención médica gratuita o de precio reducido, programas culturales y de esparcimiento apropiados, centros de personas para la tercera edad, residencias, leyes de dependencia para cuidar de sus mayores enfermos, etc. Pero, hay que reconocer, que estamos todavía muy lejos de valorar y considerar los derechos de las personas mayores como es debido.

Por otro lado, los derechos de protección, participación e imagen de las personas de la tercera edad deben ser una prioridad de las autoridades para cuidar su particular vulnerabilidad, la cual no debe confundirse con proyectar una imagen distorsionada de los mayores como personas decrepitas o con pocas posibilidades de futuro.

Es de recalcar, que las personas mayores tienen derecho a no ser discriminadas por su edad, ni a ser consideradas "inútiles" o "improductivas" en la sociedad ni, mucho menos, en su entorno familiar. Al contrario, pueden aportar mucho más de lo que creemos si contamos más con ellas. Debemos darles, por lo menos, las mismas oportunidades, beneficios y privilegios de los demás miembros de la sociedad y de la familia y, al mismo tiempo, debemos brindarles más comprensión, paciencia y cariño. También, se debe recalcar que los adultos mayores, ya sea hombre o mujer, como cualquier otra persona, tienen derecho a no padecer trato cruel, ni abandono, ni abuso psicológico o físico.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

De igual manera, los adultos mayores tienen un gran valor para la sociedad en general y, particularmente, para las jóvenes generaciones. En nuestra sociedad civilizada las personas mayores tienen que ser sujetos activos, no meros espectadores pasivos.

Asimismo, los adultos mayores no sólo tienen derecho a la plena protección social, sino también a vivir libremente y a conservar su independencia tanto tiempo como deseen o sean capaces de hacerlo y a que se les respete su intimidad.

Por otra parte, las familias de las personas mayores deberán cumplir su función social; por tanto, de manera constante y permanente deberán velar por cada una de las personas mayores que formen parte de ellas, siendo responsables de proporcionar los satisfactores necesarios para su atención y desarrollo integral, y tendrán las siguientes obligaciones para con ellos:³

"1.- Otorgar alimentos de conformidad con lo establecido en la legislación civil o familiar.

2.- Fomentar la convivencia familiar cotidiana, donde la persona mayor participe activamente, y promover, al mismo tiempo, los valores que incidan en sus necesidades afectivas, de protección y de apoyo.

3.- Evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia y actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos."

CUARTA.- Es por lo anterior, que el fenómeno de envejecimiento en México ha llevado a realizar diversos estudios y proyecciones que indican

³ Los derechos humanos de las personas mayores, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, julio de 2018 en los talleres de Home Print S. A. de C. V.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

cómo se encuentra el panorama de los adultos mayores. Y si, es alarmante ver como en nuestro país nos hemos vuelto los principales enemigos de nuestros adultos mayores, ya que según información de la Encuesta Intercensal 2015, en México hay 12.4 millones de personas de 60 y más años, lo que representaba para ese año el 10.4% de la población total, y de acuerdo a las proyecciones de población que estima el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el porcentaje señalado aumentará 14.8% en 2030, lo que significa un monto de 20.4 millones de adultos mayores.

La atención a las personas adultas mayores ha permanecido casi al margen de los objetivos de la política social, aunque se han realizado algunos intentos por enfocar la atención hacia este sector de la población, cuyo patrón de crecimiento presenta un incremento real en la dinámica demográfica del País.

Todos los factores que están relacionados con los adultos mayores y que a su vez son indicadores de cómo se encuentra el panorama de éstos en México, también permiten el diseño de políticas públicas y acciones de gobierno que se encaminen a proporcionarles una mejor calidad de vida.

Es por ello, que el objetivo de esta iniciativa es avanzar hacia una cultura de respeto y solidaridad, en la cual se reconozca la contribución a la nación, la valoración de las capacidades y experiencias de los adultos mayores, la aceptación y comprensión de sus limitaciones, su derecho a vivir dignamente con seguridad y certeza jurídica, a continuar activos y desarrollándose social, cultural y productivamente, así como al acceso con justicia a los beneficios asistenciales de protección y seguridad social.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

De acuerdo a palabras de la Doctora Gina Villagómez Valdés, investigadora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán, menciona que "Como sociedad no hemos emprendido la gran campaña de protección al adulto mayor. Hay mucho por hacer", agrega también que hay omisión de responsabilidades del Estado con los adultos mayores. Los tres poderes, enfatiza, tienen grandes pendientes en ese aspecto, desde la aplicación de políticas públicas hasta la actualización de leyes vinculadas con las personas de la tercera edad, así como también hay omisión de responsabilidades, añade, de la sociedad y de las propias familias. No hay conciencia de la protección que se debe brindar al adulto mayor.

Es de recalcar, que cifras que menciona la doctora Villagómez arrojan que poco más del 10% de la población total de Yucatán son adultos mayores de 60 años y que en el 18% de las viviendas del Estado habitan adultos mayores solos y sin compañía.

De igual manera, es de mencionar que de las 32 entidades federativas del País, Yucatán es el Estado con la mayor presencia de adultos mayores, declarado en el pasado mes de junio por el Presidente del Colegio Nacional de Medicina Geriátrica, Miguel Flores Castro, siendo que en este contexto, la media nacional sobre la presencia de este sector de la población es de ocho por ciento, pero en Yucatán los adultos mayores representen el nueve por ciento de la población, ubicándonos como la entidad con la mayor población de la tercera edad del país y que para el 2050 esta cifra se habrá triplicado.

QUINTA.- Por otra parte muchos de nuestros adultos mayores terminan en instituciones de atención o como mayormente se les conoce asilos de ancianos, es ahí donde en algunos de estos asilos quedan totalmente en



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

estado de indefensión, ya que sufren de muchos atropellos, maltratos, humillaciones, etc., es por ello que debemos protegerlos en este sentido de las instituciones que no trabajan de manera responsable en el verdadero cuidado de los adultos mayores.

En tales términos las y los legisladores que formamos parte de este órgano de decisión legislativa consideramos viable el contenido de la iniciativa la cual nos permitirá dotar una protección a las personas adultas mayores, en ámbitos en los que se encuentran vulnerables. La mayor parte de las acciones se encaminan a establecer la igualdad en el ejercicio de derechos, tanto en la salud, como en seguridad económica y en general, a su bienestar y calidad de vida.

Es de resaltar que durante los trabajos de análisis de dicha iniciativa, en el seno de esta comisión permanente, se presentaron diversas propuestas que enriquecieron el contenido de la misma, siendo estas tanto de fondo como de técnica legislativa.

Con fundamento en los artículos 30 fracción V de la Constitución Política; artículos 18 y 43 fracción I incisos a) y e) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

DECRETO:

**Por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán,
en materia de adultos mayores**

Artículo Único.- Se adiciona un octavo párrafo al artículo 1 y se reforma el primer párrafo del artículo 93, todos de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

...
...
...
...
...
...

El Estado realizará todas las acciones necesarias orientadas a lograr el derecho a una vida digna de las personas adultas mayores en el Estado, tendrán acceso a los servicios de salud, alimentación, cultura, protección de su patrimonio, igualdad de condiciones para desempeñar un trabajo, asistencia y seguridad social e igualdad de oportunidades que les propicie mayor bienestar y una mejor calidad de vida. Las autoridades estatales y municipales; establecerán un sistema permanente de apoyo e integración social de los adultos mayores para permitirles una vida digna y decorosa.

Artículo 93.- Las niñas, niños y adolescentes en desamparo, los adultos mayores y las personas con discapacidad recibirán la protección y asistencia especial del Estado, a través de la creación de instituciones, instalaciones y servicios para su cuidado; así como programas sociales que garanticen el disfrute de una vida plena y aseguren su dignidad.

...



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

Artículos Transitorios

Primero.- Entrada en vigor


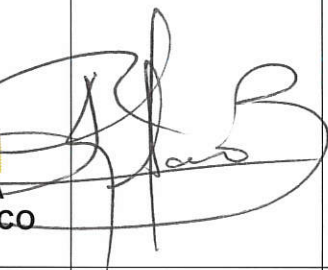




El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo.- Derogación Expresa

Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía, que se oponga al presente decreto.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES "ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.









COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
GOBERNACIÓN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTA	 DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO		
VICEPRESIDENTE	 DIP. MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO		
SECRETARIO	 DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN




CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO	 DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO		
VOCAL	 DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA		
VOCAL	 DIP. MIGUEL EDMUNDO CANDILA NOH		
VOCAL	 DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de adultos mayores.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFIÉ		
VOCAL	 DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de adultos mayores.